

RESUELVE PETICION

MG

RADICADO: 2016-00460 MENOR CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Bucaramanga, 2 de octubre de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos de octubre de dos mil veinte.

La apoderada de la parte demandante en el proceso ejecutivo adelantado por DISTRIBUIDORA AVICOLA S.A.S. DISTRAVES S.A.S. contra UNION TEMPORAL NUTRISANTANDER conformada por la FUNDACION NUTRICOL y la CORPORACION GESTION DEL RECURSO SOCIAL Y HUMANO ONG GERS, solicita prescindir , de la orden de continuar con el trámite de la notificación de cada una de las integrantes de la Unión Temporal Nutrisantander, teniendo en cuenta que la Unión Temporal como tal , quedó notificada por conducta concluyente según auto del 27 de febrero de 2018.

Mediante auto de fecha 27 de septiembre de 2016 se profirió mandamiento de pago a favor de DISTRIBUIDORA AVICOLA S.A.S. DISTRAVES S.A.S. contra UNION TEMPORAL NUTRISANTANDER conformada por FUNDACION NUTRICOL Y LA CORPORACION GESTION DEL RECURSO SOCIAL Y HUMANO ONG GERS.

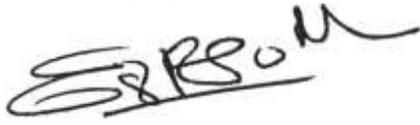
Mediante auto de fecha 27 de febrero de 2018 se tuvo por notificada por conducta concluyente a la entidad demandada UNION TEMPORAL NUTRISANTANDER representada por NINI JOHANA BARAJAS ROPERO fol. 58.

Se niega la petición de no continuar con la notificación a las integrantes de la Unión Temporal conformada por FUNDACION NUTRICOL Y LA CORPORACION GESTION DEL RECURSO SOCIAL Y HUMANO ONG GER, por cuanto estas se encuentran vinculadas al respectivo contrato y deberán responder en forma solidaria por la integridad de las obligaciones derivadas del mismo.

La representación de la Unión temporal y sus integrantes en los términos de ley para todos los efectos comprenderá por igual las actuaciones que deban emprenderse o desplegarse con el propósito de responder con las obligaciones contraídas.

Por lo anterior, se ordena la notificación a la FUNDACION NUTRICOL y a la CORPORACIÓN GESTION DEL RECURSO SOCIAL Y HUMANO ONG GER, integrantes de la Unión Temporal NUTRISANTANDER, conforme al numeral 8 del Decreto 806 de 2020 con el envío de la providencia a la dirección electrónica o sitio que se suministre , sin necesidad de previa citación o aviso, los anexos se enviarán por el mismo medio.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0fac896116d72eb02750d9016d5c8675ad59a7d28358539e0294611834bc4eda

Documento generado en 02/10/2020 09:08:45 a.m.